

CITACIÓN A DECLARACIÓN TESTIMONIAL
ARTÍCULO 217 Y 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor
LEONARDO CAMPOS SANTOS
Calle 64 # 113A – 33 de Bogotá, D.C.

DESPACHO:	JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONEQUIPOS ING SAS
DEMANDADO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.
RADICADO:	110013103045-2021-00319-00

Cordial saludo,

A través del presente, le comunico la existencia del proceso identificado en la referencia en el cual por medio de auto de fecha 12 de marzo de 2025, **usted ha sido citado como testigo a ser escuchado en la diligencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, el próximo 8 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.**, en su calidad de Gerente de Producto y representante legal de CS Industrias Metálicas S.A.S. para la época de la ejecución del Contrato de obra montaje mecánico de equipo y tuberías No.001/2018, celebrado entre Conequipos ING SAS y CS Industrias Metálicas S.A.S, relacionado con la ejecución de las obras de montaje mecánico, de los equipos de las áreas de cemento, trituración para el proyecto torre eco cementos en el municipio de Sonson, Antioquia.

Por lo anterior, se solicita su comparecencia por medios virtuales solicitando el link de conexión a la audiencia respectiva a la dirección electrónica j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección electrónica del suscrito notificaciones@gha.com.co

Se insiste en su comparecencia a la audiencia respectiva so pena de las consecuencias por su inasistencia, ello en los términos del artículo 217 y 218 del CGP, citando este último que "(...) 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente. (...) Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.
Apoderado judicial ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
Correo: notificaciones@gha.com.co



CITACIÓN A DECLARACIÓN TESTIMONIAL
ARTÍCULO 217 Y 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor
HERNAN CAMPOS ACOSTA
Calle 64 # 113A – 33 de Bogotá, D.C.

DESPACHO:	JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONEQUIPOS ING SAS
DEMANDADO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.
RADICADO:	110013103045-2021-00319-00

Cordial saludo,

A través del presente, le comunico la existencia del proceso identificado en la referencia en el cual por medio de auto del 12 de marzo de 2025, **usted ha sido citado como testigo a ser escuchado en la diligencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, el próximo 8 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m.**, en su calidad de Gerente General y representante legal de CS Industrias Metálicas S.A.S. para la época de la ejecución del Contrato de obra montaje mecánico de equipo y tuberías No. 001/2018, celebrado entre Conequipos ING SAS y CS Industrias Metálicas S.A.S, relacionado con la ejecución de las obras de montaje mecánico, de los equipos de las áreas de cemento, trituración para el proyecto torre eco cementos en el municipio de Sonson, Antioquia.

Por lo anterior, se solicita su comparecencia por medios virtuales solicitando el link de conexión a la audiencia respectiva a la dirección electrónica j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección electrónica del suscrito notificaciones@gha.com.co

Se insiste en su comparecencia a la audiencia respectiva so pena de las consecuencias por su inasistencia, ello en los términos del artículo 217 y 218 del CGP, citando este último que "(...) 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente. (...) Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.
Apoderado judicial ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
Correo: notificaciones@gha.com.co

